

Lobos, 23 de Octubre de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 109/2018 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-8287/18 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2926**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Proyecto de Obras de Pavimentación de las siguientes calles de la Ciudad de Lobos: Sgto. Cabral entre 161 y Cascallares, Cascallares entre Sgto. Cabral y Caminos, Luzuriaga entre Angueira y Mastropietro, F. Doblás entre Echave y Arévalo, Cattaneo entre Echave y Arévalo, Caminos entre Angueira y Mastropietro, Lomas de Zamora, entre Laprida y Libertad, Sarmiento entre Savio y Libertad, Houssay entre Sarmiento y Alberdi, L. Torre entre Sarmiento y Moreno, Mosconi entre Sarmiento y Alberdi, Savio entre Sarmiento y Alberdi, y Echave entre Pigazzi y Doblás; y

CONSIDERANDO: Que la obra de pavimentación ha sido solicitada en reiteradas oportunidades por los frentistas de los sectores supra detallados que no cuenta con ese servicio.-

Que se trata de una obra de infraestructura indispensable para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lobos.-

Que por sus características esenciales resulta netamente de Utilidad Pública.-

Que es una obra de gran envergadura que supera la capacidad operativa del Municipio por lo que se hace imposible su ejecución por Administración Municipal.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General n° 167/73 corresponde se llame a Licitación Pública en los términos del Art. 9 Inc. c).-

Que por la modalidad de ejecución se debe dar estricta intervención a los vecinos frentistas.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 2926

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Pavimentación con Hormigón de 18 cms de espesor de las siguientes calles: Sgto. Cabral entre 161 y Cascallares, Cascallares entre Sgto. Cabral y Caminos, Luzuriaga entre Angueira y Mastropietro, F. Doblás entre Echave y Arévalo, Cattaneo entre Echave y Arévalo, Caminos entre Angueira y Mastropietro, Lomas de Zamora, entre Laprida y Libertad, Sarmiento entre Savio y Libertad, Houssay entre Sarmiento y Alberdi, L. Torre entre Sarmiento y Moreno, Mosconi entre Sarmiento y Alberdi, Savio entre Sarmiento y Alberdi, y Echave entre Pigazzi y Doblás.

La nómina de la Nomenclatura Catastral de las parcelas afectadas es la siguiente:

- 1) Circ. II - Sección B – Mza. 35 af- 35 x- 35 ag- 35 y-
- 2) Circ. II – Sección B – Mza. 35y- 35-35k- 42c- 52- 43c- 53-
- 3) Circ. II – Sección E – Mza. 95 y 103
- 4) Circ. II – Sección E – Mza. 49 c y 65
- 5) Circ. II – Sección E – Mza. 89 y 97
- 6) Circ. I – Sección B – Mza. 136 y 147
- 7) Circ. I – Sección C – Mza. 286 y 287
- 8) Circ. II – Sección H – Mza. 6a – 7- 6b- 7b- 23a – 24 – 23b-
- 9) Circ. II – Sección H – Mza. 6a y 6b
- 10) Circ. II – Sección H – Mza. 23b – 23c – 21 b- 21c –

- 11) Circ. II – Seccion H – Mza. 23a – 23b –
12) Circ. II – Seccion H – Mza. 23b – 23c-
13) Circ. II – Seccion E – Mza. 65 – 66 - 65b – 66 - 81- 82 -

ARTÍCULO 2º: Declarase de Utilidad Pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con las obras de asfalto de las calles supra mencionadas.-

ARTÍCULO 3º: Conforme lo expuesto y la extensión de las obras a realizar, las mismas serán ejecutadas mediante la modalidad establecida en los Arts. 9 Inc. c) y 19 de la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 4º: El costo total de la obra, materiales y mano de obra, se establece en la suma de Pesos treinta y dos millones noventa y siete mil setecientos setenta y dos con 32/00 (\$32.097.772,32).-

ARTÍCULO 5º: El treinta por ciento (30%) del valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueño, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza, todo ello en los términos del art. 35 y ss de la Ordenanza General n° 165/73.-

ARTÍCULO 6º: La contribución a abonar por el propietario o poseedor a título de dueño será de un 30% del valor del metro lineal prorrateado por la cantidad de metros de frente de la parcela. El precio del pavimento según presupuesto oficial, se fija en la suma de Pesos cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 00/00 (\$ 5.885,00) por metro lineal, al mes de octubre de 2018, el que será modificado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: El pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se podrá realizar de la siguiente manera: 1) **Al contado:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por la autoridad municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras. Aquel frentista que abone de contado será beneficiado con una quita del 20% calculado sobre el valor que le corresponda abonar; ó 2) **A plazos:** En 24 cuotas mensuales, ajustadas según índice del INDEC, las que se comenzarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta, todo ello de conformidad a lo estipulado por el art. 45 y ss de la Ordenanza General n° 165/73.-

ARTÍCULO 8º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un Interés Punitivo igual al aplicado para el resto de los Tributos Municipales, hasta el día de su efectivo pago.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 21 de la Ordenanza General N° 165/73, el cual será abierto por el término de 10 días hábiles y funcionará en la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos.-

ARTÍCULO 10º: La obra será ejecutada por la empresa que resulte adjudicada en el proceso de Licitación Pública que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones.-

ARTÍCULO 11º: La fecha de inicio de obra será establecida en el momento del llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 12º: Los ingresos provenientes del pago de la obra, por los vecinos frentistas se imputarán a la jurisdicción 1110103000 “Secretaría de Hacienda y Producción”, a la cuenta 21.2.02.00 “Obra Pavimentación”.-

ARTÍCULO 13º: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-